

Carta N° 184-2025/DE/COMEXPERU

Lima, 24 de junio del 2025

Señor congresista

MANUEL GARCÍA CORREA

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y

Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

Congreso de la República del Perú

Presente. -

Ref.: Dictamen del Proyecto de Ley 9254/ 2024-CR

De nuestra consideración:

Es grato saludarlo y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú –ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, trasladamos nuestros comentarios respecto del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9254/2024-CR (en adelante, el Dictamen) que propone modificar el Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, para fortalecer el sistema de control y vigilancia sanitaria.

Al respecto, consideramos que la atribución de competencias que otorga el Dictamen a diversas entidades públicas genera un menoscabo a las atribuidas al Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú- SENASA. En lugar de ello, se debería priorizar el fortalecimiento de la referida autoridad, así como la implementación de medidas que delimiten las facultades de los gobiernos subnacionales y se precisen los aspectos técnicos correspondientes a los que son objeto de fiscalización. Por ello, presentamos nuestros comentarios en el Anexo adjunto, los cuales se resumen a continuación:

- El Dictamen no puede disponer la atribución de la competencia en regulación sanitaria de productos agropecuarios a entidades distintas de SENASA, ya que ello generaría una innecesaria burocratización del sistema, afectando la eficiencia, coherencia normativa y la unidad técnica que actualmente garantiza SENASA como autoridad nacional competente.
- El Dictamen debería priorizar el fortalecimiento institucional y de recursos humanos de SENASA, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de su función de fiscalización en materia agropecuaria a nivel nacional.
- Ante la propuesta del Dictamen sobre mantener las competencias en los gobiernos regionales y locales sobre fiscalización agropecuaria, se deberían establecer criterios homogéneos para la fiscalización.

- El Dictamen plantea la implementación de un sistema de trazabilidad de la producción, el cual debería definirse en función de los actores del mercado, quienes cuentan con el conocimiento técnico necesario para garantizar tanto la eficiencia productiva como la inocuidad de los alimentos.

Atentamente,

Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos
Director Ejecutivo

OPINIÓN LEGAL

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 9254/2024-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE, MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 1062, MISMO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

1. No se deben asignar competencias adicionales a otras entidades distintas de las establecidas en la normativa vigente

SENASA es la entidad competente a nivel nacional en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, pero su rol no se limita a la implementación de políticas públicas, sino que también ostenta la potestad normativa y regulatoria en esta materia. No obstante, el Dictamen propone establecer esta competencia a otros entes como la Digesa y Sanipes, lo que generaría una eventual distribución o fragmentación de competencias entre múltiples entidades. Ello implicaría una burocratización del sistema, en el que diferentes entidades podrían adoptar criterios distintos sobre los mismos aspectos técnicos, comprometiendo la uniformidad y predictibilidad de la regulación sanitaria. Este tipo de superposición institucional tiende a generar vacíos, conflictos de competencia y obstáculos innecesarios tanto para los operadores económicos como para los propios consumidores, afectando la cadena de valor agroalimentaria y debilitando la fiscalización efectiva. Por ello, se sugiere mantener las competencias atribuidas a SENASA.

Con relación a las funciones de los gobiernos subnacionales en la supervisión y fiscalización sanitaria, propuesta por el Dictamen, el texto no considera que especialmente los gobiernos regionales y locales no cuentan, en términos generales, con la capacidad técnica, operativa ni logística necesarias para asumir estas funciones, de corte especializado y eminentemente técnico. La inocuidad alimentaria requiere conocimientos científicos, procedimientos estandarizados y articulación directa con organismos internacionales, los cuales solo pueden ser garantizados por una entidad con el perfil técnico y reconocimiento internacional que actualmente ostenta SENASA.

Por ello, resulta indispensable que SENASA mantenga no solo la competencia normativa, sino también la función fiscalizadora en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que pueda articularse con los gobiernos regionales y locales para la ejecución descentralizada de ciertos aspectos logísticos, siempre bajo su rectoría técnica. Este modelo de regulación garantiza un equilibrio adecuado entre eficiencia, uniformidad y cobertura territorial, evitando los conflictos institucionales y preservando la inocuidad de la alimentación que llega al consumidor.

2. Se debe priorizar el fortalecimiento de SENASA

El Dictamen no aborda adecuadamente la raíz del problema relacionado con la inocuidad alimentaria, debido a que propone el otorgar competencia sobre el tema a otras entidades. La solución no radica en dividir las competencias entre entidades, sino en el fortalecimiento institucional de la SENASA y a su actividad fiscalizadora oportuna. Esta entidad cuenta con el marco normativo, las competencias y la capacidad organizativa necesaria para cumplir con los estándares de inocuidad exigidos. En ese sentido, conforme al reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, SENASA ostenta competencias para fiscalizar las etapas de producción primaria. Debido al carácter especial de esta etapa, es necesario advertir que el ejercicio efectivo de las labores de fiscalización requiere de una asignación adecuada y suficiente de recursos, a

razón de que esta función requiere de vigilancia y supervisión según estándares nacionales e internacionales.

Caso contrario, generaría un debilitamiento institucional, mismo que genera implicancias directas sobre sectores específicos frente a la protección de la inocuidad de los alimentos, especialmente en sectores estratégicos como el control fitosanitario, la ejecución de programas de agroexportación y la prevención y erradicación de enfermedades en plantas y animales. De no atenderse esta situación, se podría poner en riesgo no solo la seguridad alimentaria interna, sino también nuestra posición en los mercados internacionales.

En ese sentido, la respuesta del legislador debería orientarse a reforzar a SENASA mediante una asignación presupuestal suficiente para poder responder a las necesidades tanto nacionales como internacionales, además de la mejora de su capacidad técnica y operativa. Solo así se garantizará una fiscalización efectiva y sostenida que permita cumplir los objetivos de protección de la salud pública y promoción del desarrollo agrario, sin incurrir en duplicidad de funciones ni en una innecesaria fragmentación de competencias institucionales.

3. El Dictamen debería proponer estandarizar los mecanismos de fiscalización por parte de las municipalidades.

Frente a los desafíos en materia de inocuidad y la falta de competencia para poder resolver las controversias en materia de fiscalización regional, no se le deberían atribuir más responsabilidades a los gobiernos locales y regionales, por el contrario, se debería reglamentar el proceso que utilizan las municipalidades durante sus labores de fiscalización. Esto resulta relevante frente a situaciones en las que los resultados obtenidos por dichas entidades son heterogéneos, debido a la aplicación de distintos criterios de evaluación. En tal sentido, se advierte la ausencia de una normativa clara respecto a los límites máximos de residuos en los cultivos, lo cual coloca a los proveedores en una situación de desprotección normativa, viéndose obligados a recurrir a regulaciones extranjeras para cumplir con estándares mínimos de seguridad alimentaria.

Si la finalidad del dictamen es abordar de manera efectiva los problemas vinculados con la inocuidad de los alimentos, la respuesta no se resume en mantener las competencias atribuidas a los gobiernos regionales y locales, sino en fortalecer y hacer cumplir los procedimientos de fiscalización, esto permite que a los proveedores adecuar sus prácticas a los estándares de salubridad exigidos de manera clara y coherente a nivel nacional.

No obstante, SENASA es la autoridad nacional competente en materia agropecuaria. De conformidad con los artículos 3 y 56 del Reglamento de la Ley de inocuidad Agroalimentaria, SENASA cuenta con plena competencia para fiscalizar y sancionar a los productores que excedan los límites máximos permisibles de residuos químicos, especialmente en las etapas iniciales (siembra y cosecha). El enfoque institucional debe orientarse al cumplimiento normativo a lo largo de toda la cadena de producción agropecuaria y para ello, se deben aplicar de forma efectiva las competencias ya atribuidas, es indispensable que se brinde a los agricultores herramientas técnicas y mecanismos preventivos que garanticen el cumplimiento de los estándares de inocuidad alimentaria desde el origen de la producción.

4. La creación del sistema de trazabilidad debe consultarse con los agentes involucrados

El Dictamen propone la implementación de un sistema de trazabilidad que permita identificar y rastrear los productos de origen agropecuario a lo largo de toda la cadena, incluyendo la de

consumo, solicitando de este modo registro sobre las ventas, los proveedores directos o intermediarios, transportistas, mercados en abasto, es decir un registro específico sobre los productos que se buscan vender. Lo que implica la creación de un sistema de información específico sobre cada producto, concluyendo el trazado hasta la etapa de consumo.

Si bien el dictamen tiene como objeto reforzar el control sanitario y la inocuidad alimenticia, su aplicación genera un impacto económico. La exigencia de implementar este sistema con alto grado de especificidad tiene como consecuencia adquirir tecnologías, mecanismos de recolección y transmisión de datos, entre otras cosas. El dictamen debería establecer que los agentes económicos involucrados en el proceso participen en el diseño de la trazabilidad, para que esta sea flexible y no genere perjuicios económicos que con posterioridad genere un sobre costo, que se traslade al consumidor.

5. Conclusiones:

En atención a lo expuesto, solicitamos respetuosamente modificar aspectos del dictamen recaído en el Proyecto, resumiendo nuestros cometarios en los siguientes puntos:

- El Dictamen no puede disponer la atribución de la competencia en regulación sanitaria de productos agropecuarios a entidades distintas de SENASA, ya que ello generaría una innecesaria burocratización del sistema, afectando la eficiencia, coherencia normativa y la unidad técnica que actualmente garantiza SENASA como autoridad nacional competente.
- El Dictamen debería priorizar el fortalecimiento institucional y de recursos humanos de SENASA, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de su función de fiscalización en materia agropecuaria a nivel nacional.
- Ante la propuesta del Dictamen sobre mantener las competencias en los gobiernos regionales y locales sobre fiscalización agropecuaria, se deberían establecer criterios homogéneos para la fiscalización.
- El Dictamen plantea la implementación de un sistema de trazabilidad de la producción, el cual debería definirse en función de los actores del mercado, quienes cuentan con el conocimiento técnico necesario para garantizar tanto la eficiencia productiva como la inocuidad de los alimentos